



83695 + 2

VOLUMEN VIII (OCTAVO)

LIBRO 1 (UNO)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3297 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE).

En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, el día 21 (veintiuno) del mes de Septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), el suscrito Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público del Estado número 203 (doscientos tres), con ejercicio y residencia en este Municipio, PROTOCOLIZO el acta destacada que levante con esta fecha, en la sede de esta Notaría, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 (sesenta y tres) último párrafo y 80 (ochenta) de la Ley del Notariado del Estado, referida dicha acta a la PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, de la sociedad denominada BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD CIVIL, a solicitud del señor VICTOR JAVIER GOMEZ FIGUEROA, en su carácter de Delegado Especial.

El acta destacada que se PROTOCOLIZA consta de 4 (cuatro) hojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo bajo el número 3297 (tres mil doscientos noventa y siete) del Volumen VIII (octavo), Libro 1 (uno), marcado con la Letra "A" y los anexos letras "B", "C" y "D", DOY FE. - FIRMADO: J. J. BOUCIEGUEZ V. - RUBRICA. - EL SELLO DE LA NOTARIA.

AUTORIZACION DEFINITIVA.

En Mazatlán, Sinaloa, México, el día 21 (veintiuno) del mes de Septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta acta, por no causar impuestos al Fisco Federal ni al Municipal. - DOY FE. - FIRMADO: J. J. BOUCIEGUEZ V. - RUBRICA. - EL SELLO DE AUTORIZAR.

COTEJADO

ANEXO LETRA "A"

AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - FIRMADO: J. J. BOUCIEGUEZ V. - RUBRICA. - TEXTO DEL CENTRO: _____

En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 21 (VEINTIUNO) días del mes de septiembre del año 2017 (DOS MIL DIECISIETE), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público del Estado número 203 (DOSCIENTOS TRES), con ejercicio y residencia en este Municipio, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como anexo letra "A", en la sede de la Notaría a mi cargo, ubicada en Avenida Paseo Claussen número 6 (SEIS) ALTOS, de esta Ciudad, conforme a los Artículos 63 (SESENTA Y TRES) y 80 (OCHENTA) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa; hago constar que ANTE MÍ comparece el señor VICTOR JAVIER GOMEZ FIGUEROA, en su carácter de Delegado Especial, de la sociedad denominada BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD CIVIL, a solicitar la PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, celebrada con fecha 15 (QUINCE) de septiembre de 2017 (DOS MIL DIECISIETE), en la cual se tomaron varios acuerdos que se consignan en el acta levantada firmada por los asistentes. _____

Accediendo a lo solicitado por el compareciente señor VICTOR JAVIER GOMEZ FIGUEROA, este me exhibe: _____

Acta de la citada Asamblea, la cual el suscrito Notario procede a PROTOCOLIZAR misma que se deja agregada al legajo apéndice de esta escritura bajo el anexo letra "B", dando fe que es del tenor literal siguiente: _____



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
NOTARIO PÚBLICO No. 203
MAZATLÁN, SINALOA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SOCIEDAD "BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. C."

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las **12:00 horas del día 15 de septiembre de 2017**, se encuentran reunidos en el domicilio social de la sociedad: "**BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. C.**", los socios relacionados La totalidad de los señores accionistas: La sociedad denominada **BLM Auditoria Financiera Y Fiscal, S. C.**, por conducto de su Administrador Único **Fred Burgueño Piña y el señor Jorge Quiñones Soto** por su propio derecho, con el objeto de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, al tenor de las siguientes formalidades.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad; los señores accionistas por unanimidad de votos, designan para los efectos de la presente asamblea como **Presidente de la Asamblea**; al señor: **Fred Burgueño Piña**, quien a su vez fungirá como **Secretario y Escrutador**, para los efectos de la presente asamblea.

El Escrutador manifiesta: una vez hechas las designaciones y cargos declaro: que, no hubo necesidad de realizar la convocatoria previa, a la que alude la **CLAUSULA VIGÉSIMA** de los Estatutos Sociales de la Sociedad; dado que, concurren a la presente Asamblea, el cien por ciento (**100%**) del total de los accionistas que integran a la sociedad; cuyas acciones ya fueron depositadas en la caja fuerte de la sociedad; por lo que, el computo se hizo al tenor de la siguiente lista de asistencia con derecho a voto:

"LISTA DE ASISTENCIA"

SOCIOS	ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "A"	VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA
Fred Burgueño Piña	55	\$55,000.00
Jorge Quiñones Soto	05	\$05,000.00
TOTAL	60	\$60,000.00

Con base en el resultado del escrutinio y no habiendo sido necesario la publicación de la convocatoria social para esta asamblea en la forma y con la anticipación prevista en los estatutos sociales, por estar presentes el **100%** del total de los accionistas de la Sociedad, con fundamento en los Estatutos Sociales de la Sociedad; se declara: **Legalmente instalada.**

"ORDEN DEL DIA"

"ORDEN DEL DIA"

1. Lista de presentes.
2. Verificación del quórum legal y establecimiento de la sesión.
3. Aprobación de la separación como socio y cesión de las acciones y revocación de los poderes otorgados y las facultades otorgadas al señor: **Jorge Quiñones Soto**, mediante la Escritura Pública número 9,257, volumen XXXIX, de fecha 24 de febrero de 2012, ante la fe del notario público Ramiro Flores Quezada.
4. Aprobación como nuevo socio accionista al señor **Jesús Daniel Zatarain Quintero.**

COTEJADO

Una vez acordados y ratificados, todos y cada uno de los puntos del orden del Día establecido para esta asamblea. **El Presidente de la Asamblea**, da lectura al Séptimo punto del Orden del Día:

7.- Resoluciones de la asamblea. En nombre de la Sociedad, se procede a emitir las siguientes **RESOLUCIONES**:

1.- SE ACUERDA; la separación como socio, la cesión de acciones y la revocación de los poderes y facultades otorgado a favor del señor. **Jorge Quiñones Soto**, mediante la Escritura Pública número 9,257, volumen XXXIX, de fecha 24 de febrero de 2012, ante la fe del notario público Ramiro Flores Quezada.

2.- SE ACUERDA; la cesión de derechos y acciones por voluntad propia del Sr. **Jorge Quiñones Soto** al Sr. **Jesus Daniel Zatarain Quintero**.

3.- SE ACUERDA; Se les reconoce como socios accionistas a los Sres. **Fred Burgueño Piña** y **Jesus Daniel Zatarain Quintero**.

4.- SE ACUERDA; La ampliación del objeto social.

5.- SE ACUERDA; La modificación del régimen jurídico de la sociedad, quedando de la siguiente manera: "**BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. DE R.L. DE C.V.**".

8.- Designación de delegados para que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea y las formalicen ante Notario Público. Quien, a su vez, declara: se nombra como **delegado especial** al señor: **Victor Javier Gomez Figueroa**, y se autoriza para que, como delegado de esta Asamblea, acuda ante Notario Público para realizar los trámites correspondientes para Protocolizar los asuntos acordados en la presente asamblea.

En vista de haber resueltos y acordados todos y cada uno de los puntos establecidos en el orden del día de la presente asamblea; y no habiendo otro asunto que tratar; en uso de la voz, **el Presidente de la Asamblea declara:**

Así lo dictaminaron y resolvieron, los accionistas de la sociedad: "**BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. DE R.L. DE C.V.**", por unanimidad de votos, en presencia del Presidente, Secretario, Escrutador, y de los nuevos nombramientos que intervinieron en la presente asamblea para la legalidad del acto; por lo que, **el Presidente de la Asamblea declara:** se da por **CLAUSURADA** la presente asamblea, a las **3:00 pm horas del día 15 de septiembre de 2017**, y que; para constancia de la solemnidad del acto, firman voluntariamente de conformidad; todos y cada uno de los accionistas y los que estuvieron presente en la asamblea. **CUMPLASE.**

Atentamente.

"**BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. DE R.L. DE C.V.**"

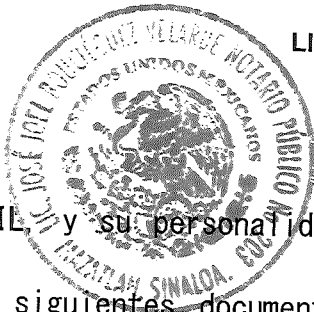
----- PRESIDENTE Y SECRETARIO. - FRED BURGUEÑO PIÑA. -----

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. -----

----- LEGAL EXISTENCIA: -----

----- El señor **VICTOR JAVIER GOMEZ FIGUEROA** para acreditar la legal existencia de la sociedad **BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD**





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
NOTARIO PÚBLICO No. 203
MAZATLÁN, SINALOA

CIVIL y su personalidad como Delegado Especial de la misma, me exhibe los siguientes documentos, los cuales tuve a la vista y regresé a su interesado para su resguardo, de los cuales a la letra copio lo siguiente: _____

_____ Primer testimonio de la Escritura Pública número 21,599 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE), volumen trigésimo cuarto, libro segundo, de fecha 4 de del mes de julio del año 2009, ante la fe del Lic. Luis Ernesto Escobar Ontiveros, notario público número 114 (CIENTO CATORCE), con ejercicio y residencia en esta municipalidad, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad bajo la inscripción número 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO), tomo XXI (VIGESIMO PRIMERO), sección III (TERCERA), de fecha 6 de julio de 2009, la cual se deja agregada una copia al legajo apéndice de esta escritura marcado con la letra "C". _____

_____ DATOS GENERALES. _____

_____ Por sus generales, el compareciente manifiesta ser: _____

_____ VICTOR JAVIER GOMEZ FIGUEROA, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, nacido el dieciocho de febrero, de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio en Calle Juan de la Barrera, número mil trescientos doce, Colonia Olímpica, de Mazatlán, Sinaloa, de ocupación Contador. _____

_____ C E R T I F I C A C I O N : _____

_____ El suscrito Notario, C E R T I F I C A : _____

_____ I. - La verdad del acto. _____

_____ II. - Que con fundamento al Artículo 84 (OCHENTA Y CUATRO), Fracción III (TERCERA) de la Ley del Notariado del Estado, el

COTEJADO

compareciente, este se identifica con documento del cual se deja agregado al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática del mismo, bajo la letra "D", cuyo documento oficial DOY FE haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado. _____

— III. - Que hice saber al compareciente las penas en que incurren quienes se comportan con falsedad, de conformidad con el Artículo 105 (CIENTO CINCO) de la Ley del Notariado del Estado. _____

— IV. - Que todo lo relacionado e inserto en la presente acta concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales me remito. _____

— V. - Que al tenor del Artículo 82 (OCHENTA Y DOS), Fracción XIV (DÉCIMA CUARTA) de la Ley del Notariado del Estado, el compareciente leyó el presente instrumento y lee explique el valor y consecuencias legales de su contenido, y enterada y advertida de lo anterior, ante mí manifiesta su conformidad. _____

— VI. - A efecto de satisfacer la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en cuanto al uso, manejo y aprovechamiento de dichos datos, dejo agregado el AVISO DE PRIVACIDAD, a que dicha Ley se refiere. _____

— VII. - Que conforme al Artículo 89 (OCHENTA Y NUEVE) segundo párrafo de la muchas veces invocada Ley del Notariado, el presente instrumento fue firmado ANTE MI, en un mismo acto por todos los que en el intervinieron, en la fecha del mismo. - DOY FE. - VICTOR JAVIER GOMEZ FIGUEROA como Delegado Especial de la sociedad BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD CIVIL. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - RUBRICA. - ANTE MI. - LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE. - FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. -





LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
NOTARIO PÚBLICO No. 203
MAZATLÁN, SINALOA

RUBRICA - EL SELLO DE LA NOTARIA. _____

_____ El Artículo 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Código Civil del Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal, dice: "Artículo 2436. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen". _____

COTEJADO

1910

1910

SIN TEXTO



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA SOCIEDAD "BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. C."

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las **12:00 horas del día 15 de septiembre de 2017**, se encuentran reunidos en el domicilio social de la sociedad: "**BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. C.**", los socios relacionados La totalidad de los señores accionistas: La sociedad denominada **BLM Auditoria Financiera Y Fiscal, S. C.**, por conducto de su Administrador Único **Fred Burgueño Piña y el señor Jorge Quiñones Soto** por su propio derecho, con el objeto de celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria, al tenor de las siguientes formalidades.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad; los señores accionistas por unanimidad de votos, designan para los efectos de la presente asamblea como **Presidente de la Asamblea**; al señor: **Fred Burgueño Piña**, quien a su vez fungirá como **Secretario y Escrutador**, para los efectos de la presente asamblea.

El Escrutador manifiesta: una vez hechas las designaciones y cargos declaro: que, no hubo necesidad de realizar la convocatoria previa, a la que alude la **CLAUSULA VIGÉSIMA** de los Estatutos Sociales de la Sociedad; dado que, concurren a la presente Asamblea, el cien por ciento (**100%**) del total de los accionistas que integran a la sociedad; cuyas acciones ya fueron depositadas en la caja fuerte de la sociedad; por lo que, el computo se hizo al tenor de la siguiente lista de asistencia con derecho a voto:

"LISTA DE ASISTENCIA"

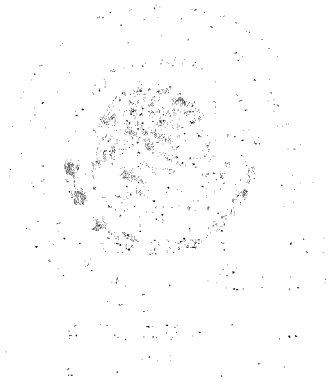
SOCIOS	ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "A"	VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA
Fred Burgueño Piña	55	\$55,000.00
Jorge Quiñones Soto	05	\$05,000.00
TOTAL	60	\$60,000.00

Con base en el resultado del escrutinio y no habiendo sido necesario la publicación de la convocatoria social para esta asamblea en la forma y con la anticipación prevista en los estatutos sociales, por estar presentes el **100%** del total de los accionistas de la Sociedad, con fundamento en los Estatutos Sociales de la Sociedad; se declara: **Legalmente instalada.**

"ORDEN DEL DIA"

"ORDEN DEL DIA"

1. Lista de presentes.
2. Verificación del quórum legal y establecimiento de la sesión.
3. Aprobación de la separación como socio y cesión de las acciones y revocación de los poderes otorgados y las facultades otorgadas a los señores: **Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto**, mediante Escritura Pública número 21,599, volumen XXXIV, libro II, de fecha 04 de Julio de 2009, ante la fe del notario Público No. 114, el Lic. Luis Ernesto Escobar Ontiveros, y Escritura Publica número 9,257, volumen XXXIX, de fecha 24 de febrero de 2012, ante la fe del Notario Público Ramiro Flores Quezada.
4. Aprobación como nuevos socios accionistas a los señores **Jesus Heleodoro Osuna Velarde y Jesus Daniel Zatarain Quintana**.
5. Otorgamiento de Nuevo Administrador y Poderdante al C. **Jesus Heleodoro Osuna Velarde**.
6. Aprobación de la ampliación del objeto social.



7. Resoluciones de la asamblea.

8. Designación de delegados para que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea y las formalicen ante Notario Público.

En uso de la voz: **El Presidente de la Asamblea**, da lectura al Primer punto del Orden del Día:

1.- Lista de Asistencia; quien a su vez declara: Que, se encuentran presente todos los accionistas que integran la presente asamblea de la Sociedad.

Prosiguiendo con la reunión; **El Presidente de la Asamblea**, da lectura al Segundo punto del Orden del Día:

2.- Verificación del quórum legal y establecimiento de la asamblea. Quien, a su vez, **declara:** Que, se encuentra verificado el quórum legal y, queda establecida legalmente la presente asamblea.

El Presidente de la Asamblea, da lectura al Tercer punto del Orden del Día:

3.- Propuesta, discusión y aprobación de la separación como socios y cesión de sus acciones, así como la revocación de los poderes otorgados y las facultades otorgadas a los señores: Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto, mediante Escritura Pública número 21,599, volumen XXXIV, libro II, de fecha 04 de Julio de 2009, ante la fe del notario Público No. 114, el Lic. Luis Ernesto Escobar Ontiveros y la Escritura Pública número 9,257, volumen XXXIX, de fecha 24 de febrero de 2012, ante la fe del notario público Ramiro Flores Quezada. Una vez discutido y deliberado por los señores accionistas; la separación como socios y la cesión de sus acciones sometida a discusión. **El Presidente de la Asamblea, en nombre de la Sociedad, declaro: SE APRUEBA, ACUERDA LA SEPARACION** como socios, y la traslación de acciones de la Sociedad y la revocación de los poderes otorgados y las facultades otorgadas a los señores: **Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto. Separación y Revocación de poderes y facultades** que, desde este momento, previa Protocolización ante Notario Público, les queda legalmente **APROBADAS**. Acto seguido. Una vez discutido y deliberado por los señores accionistas; El Señor **Fred Burgueño Piña**, cede sus 55 (cincuenta y cinco) acciones con un valor nominal de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), al señor **Jesus Heleodoro Osuna Velarde**.

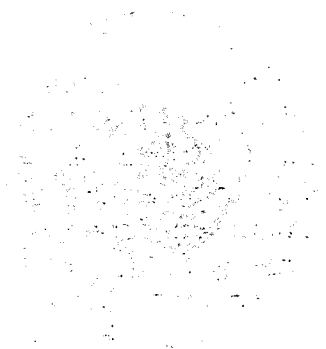
El señor **Jorge Quiñones Soto**, cede sus 05 (cinco) acciones con un valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), al señor **Jesus Daniel Zatarain Quintana**; Quedando de la siguiente manera el patrimonio social en la sociedad **"BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S.C."**

SOCIOS	ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "A"	VALOR NOMINAL \$1,000.00 CADA UNA
Jesus Heleodoro Osuna Velarde	55	\$55,000.00
Jesus Daniel Zatarain Quintana	05	\$05,000.00
TOTAL	60	\$60,000.00

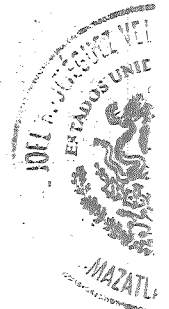
Así mismo se tiene por separado de la sociedad a los señores **Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto**, al haber cedido sus derechos y aportaciones, perdiendo su calidad de socios, toda vez que así lo hacen saber, mismos que no se reservan derecho alguno con la sociedad o con los socios subsistentes. **El Presidente de la Asamblea, en nombre de la Sociedad, declaró: SE APRUEBA Y ACUERDA LA SEPARACION** formal y legal de los socios los Sres. **Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto**.

Continuando con la reunión; **El Presidente de la Asamblea**, da lectura al Cuarto punto del Orden del Día:

4.- Al haber cedido sus derechos y acciones los Sres. Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto a los Sres. Jesus Heleodoro Osuna Velarde y Jesus Daniel Zatarain Quintana, estos últimos adquieren a partir de esta fecha calidad de socios, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la sociedad. **El Presidente de la Asamblea, en nombre de la Sociedad, declaró: SE APRUEBA, ACUERDA Y SE RECONOCE** formal y legalmente como socios a los Sres. **Jesus Heleodoro Osuna Velarde y Jesus Daniel Zatarain Quintana**.



SIN TEXTO
NOTA: EN PUBLICACION



Continuando con la reunión; **El Presidente de la Asamblea**, da lectura al Quinto punto del Orden del Día:

5.- Propuesta, discusión y aprobación del Otorgamiento de Nuevo Socio Administrador y Poderdante al C. **Jesus Heleodoro Osuna Velarde**. De acuerdo al capítulo Cuarto, Artículo Decimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de la Escritura Pública número 21,599, volumen XXXIV, libro II, de fecha 04 de Julio de 2009, ante la fe del notario Público No. 114, el Lic. Luis Ernesto Escobar Ontiveros; **El Presidente de la Asamblea, en nombre de la Sociedad, declaró: SE APRUEBA, ACUERDA Y SE RECONOCE** formal y legalmente como Socio Administrador y Poderdante al Sr. **Jesus Heleodoro Osuna Velarde**.

Continuando con la reunión; **El Presidente de la Asamblea**, da lectura al Sexto punto del Orden del Día:

6.- **Análisis, discusión y aprobación de la ampliación del objeto social, anexándosele lo siguiente:**

A.- Proveer de personal con perfil directivo, ejecutivo y gerencial para las áreas de: recursos humanos, psicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; - - B.- Proveer de personal con perfil en: reclutamiento, selección y contratación de personal para las áreas de recursos humanos, psicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; - - C.- Proveer de personal con perfil en: planeación, organización, ejecución, supervisión y dirección de proyectos enfocados en las áreas de recursos humanos, psicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; - - D.- Proveer de personal con perfil: operativo-auxiliar-ayudante-asistente, aprendiz, servicios generales para las áreas de recursos humanos, psicología, ventas, cocina, vigilancia, servicios generales, mercadotecnia, diseño gráfico, relaciones públicas, producción, almacén, contables, impuestos, derechos, finanzas, fiscalización, auditoría, contraloría, presupuesto, fiscales, legales, corporativas, administrativas, seguridad social, nominas, telecomunicaciones, digitales-informáticos, computacionales, ingeniería naval-civil-industrial, ingeniería mecánica y operativa aérea, aérea-marítima especializadas; refrigeración y sistemas hidráulicos; - - E.- Proveer de personal con perfil de vigilancia de bienes muebles e inmuebles en general; - - F.- Proveer de Personal con perfil: profesional, administrativo, operativo y técnico para todo tipo de operaciones, así como de los barcos en alta mar y tierra, industrial tanto para personas físicas como morales.-----

- - -sometido a discusión. **El Presidente de la Asamblea declara:** En vista, del análisis, discusión y aprobación por todos los miembros accionistas de esta asamblea, respecto a la ampliación del objeto social, en nombre de la sociedad, declaro: **SE APRUEBA Y SE ACEPTA** formal y legalmente a favor de la empresa la ampliación del objeto social que, desde este momento, previa protocolización ante Notario Público, queda legalmente **APROBADO Y ACEPTADO**.

Una vez acordados y ratificados, todos y cada uno de los puntos del orden del Día establecido para esta asamblea. **El Presidente de la Asamblea**, da lectura al Séptimo del Orden del Día:

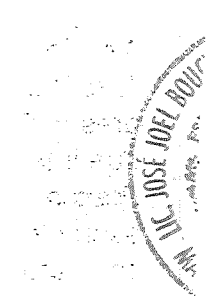
7.- **Resoluciones de la asamblea.** En nombre de la Sociedad, se procede a emitir las siguientes **RESOLUCIONES:**

1.- **SE ACUERDA;** la separación como socios, la cesión de acciones y la revocación de los poderes y facultades otorgados a favor de los señores: **Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto**, mediante Escritura Pública

1910



SIN TEXTO



número 21 599, volumen XXXIV, libro II, de fecha 04 de Julio de 2009, ante la fe del notario Público No. 114, el Lic. Luis Ernesto Escobar Ontiveros y la Escritura Pública número 9,257, volumen XXXIX, de fecha 24 de febrero de 2012, ante la fe del notario público Ramiro Flores Quezada.

2.- **SE ACUERDA;** la cesión de derechos y acciones por voluntad propia de los Sres. **Fred Burgueño Piña y Jorge Quiñones Soto** a los Sres. **Jesus Heleodoro Osuna Velarde y Jesus Daniel Zatarain Quintana**.

3.- **SE ACUERDA;** Se les reconoce como socios accionistas a los Sres. **Jesus Heleodoro Osuna Velarde y Jesus Daniel Zatarain Quintana**.

4.- **SE ACUERDA;** Se le reconoce como nuevo Administrador y Poderdante al Sr. **Jesus Heleodoro Osuna Velarde**.

5.- **SE ACUERDA;** La ampliación del objeto social.

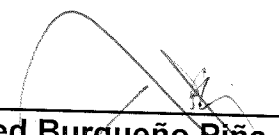
8.- **Designación de delegados para que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea y las formalicen ante Notario Público.** Quien, a su vez, declara: se nombra como **delegado especial** al señor: **Victor Javier Gomez Figueroa**, y se autoriza para que, como delegado de esta Asamblea, acuda ante Notario Público para realizar los trámites correspondientes para Protocolizar los asuntos acordados en la presente asamblea.

En vista de haber resueltos y acordados todos y cada uno de los puntos establecidos en el orden del día de la presente asamblea; y no habiendo otro asunto que tratar; en uso de la voz, **el Presidente de la Asamblea declara:**

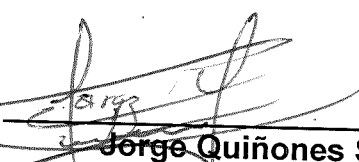
Así lo dictaminaron y resolvieron, los accionistas de la sociedad: "**BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. C.**", por unanimidad de votos, en presencia del Presidente, Secretario, Escrutador, y de los nuevos nombramientos que intervinieron en la presente asamblea para la legalidad del acto; por lo que, **el Presidente de la Asamblea declara:** se da por **CLAUSURADA** la presente asamblea, a las **3:00 pm horas del día 15 de septiembre de 2017**, y que; para constancia de la solemnidad del acto, firman voluntariamente de conformidad; todos y cada uno de los accionistas y los que estuvieron presente en la asamblea.
CUMPLASE.

Atentamente.

"**BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, S. C.**"



Fred Burgueño Piña
Presidente de la Asamblea, secretario y
Escrutador y Socio Saliente.



Jorge Quiñones Soto
Anterior Poderdante y Socio Saliente.



Jesus Heleodoro Osuna Velarde
Administrador y Socio Entrante.



Jesus Daniel Zatarain Quintana
Socio Entrante.





SANTIAPO
COP. EST. 1984

MR. JOSE JOEL BOU
EST. 1984

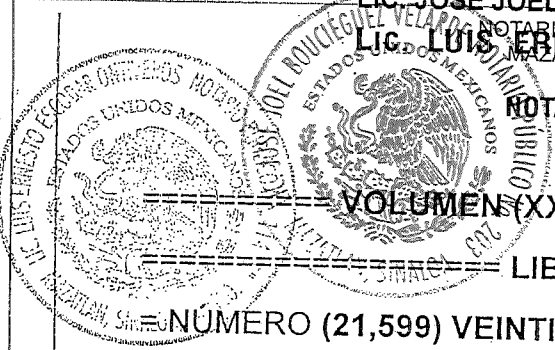
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PUBLICO No. 114
MAZATLAN, SIN.

VOLUMEN (XXXIV) TRIGÉSIMO CUARTO

LIBRO (II) SEGUNDO

NÚMERO (21,599) VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

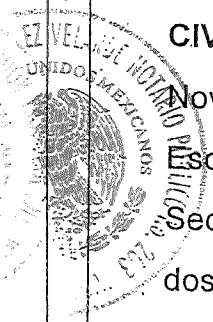


==== En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los cuatro días del mes de julio del año Dos mil nueve, YO, LICENCIADO LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS, Notario Público número Ciento catorce en el Estado, con ejercicio y residencia en este municipio, actuando en la sede de la Notaría, sita en calle Belisario Domínguez número Dos mil ciento diez de esta ciudad, procedo a PROTOCOLIZAR, Acta de esta misma fecha, referida a:=====

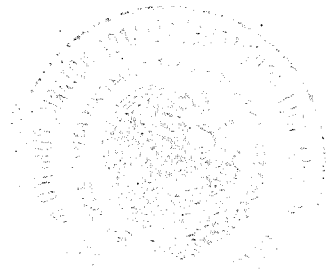
==== EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL, que celebran los señores FRED BURGUEÑO PIÑA, ANDRES LOPEZ OCHOA Y RODOLFO MEDA PEÑA, todos en lo personal y por su propio derecho, denominado "BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, duración de Noventa y nueve años, cuyo objeto social se especifica en la presente Escritura, todo esto de conformidad con el Permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2502275 (dos cinco cero dos dos siete cinco), Folio número 090420251002 (cero nueve cero cuatro dos cero dos cinco uno cero cero dos), Expediente número 20092502183 (dos cero cero nueve dos cinco cero dos uno ocho tres), de fecha veinte de abril del dos mil nueve.=====

==== El Acta Protocolizada consta de (22) veintidós páginas útiles debidamente selladas y firmadas, la cual dejo agregada al Legajo Apéndice de mi Protocolo, bajo la letra "A", correspondiente a ésta Escritura.= DOY FE.= FIRMADO.= LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS.= NOTARIO PUBLICO NO. 114.= RUBRICA.= EL SELLO DE LA NOTARÍA.=
==== AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN MAZATLAN, con fecha ocho de Julio del dos mil nueve, en que lo interesados me mostraron copia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en la Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad, según Registro Federal de Contribuyentes número BAF-090704-3T6.- DOY FE.- FIRMADO.= LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS.= NOTARIO PUBLICO No. 114.= RUBRICA.= EL SELLO DE LA NOTARIA.=====

===== DOCUMENTO PROTOCOLIZADO =====



COTEJADO
COTEJADO



==== Al Margen Izquierdo: Sello de la Notaría.= Firmado.= Tres Firmas
llegibles.= Rúbricas.= Firmado.= LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR
ONTIVEROS.= N.P. Rúbrica.= El Sello de la Notaría.=====

===== D E N T R O : =====
=====



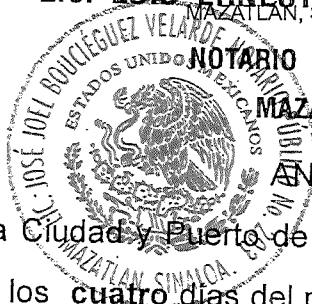
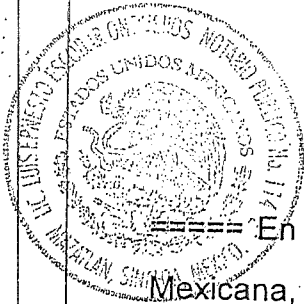
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

Lic. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PUBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.

ANEXO "A"



==== En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil nueve, YO, LICENCIADO LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS, Notario Público número Ciento catorce en el Estado, con ejercicio y residencia en este municipio, actuando en la sede de la Notaría, sita en calle Belisario Domínguez número Dos mil ciento diez de esta ciudad. hago constar: Que ANTE MI, comparecen los señores FRED BURGUEÑO PIÑA, ANDRES LOPEZ OCHOA Y RODOLFO MEDA PEÑA, todos en lo personal y por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, han convenido en constituir una SOCIEDAD CIVIL, que funcionará bajo la denominación "BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL", SOCIEDAD CIVIL, la cual sujeta al tenor de los siguientes:=====

===== ESTATUTOS :=====

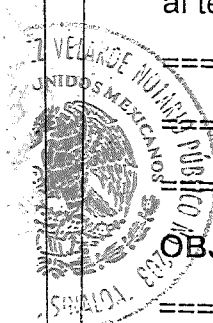
===== CAPITULO PRIMERO:=====

===== DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.=====


===== ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la Sociedad será "BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD CIVIL" o de su abreviatura "S.C."=====

===== ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:- El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad de MAZATLAN, SINALOA, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.=====

===== ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que



COTEJADO
COTEJADO





representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".=====

===== **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** La DURACIÓN de la Sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura Constitutiva.=====

===== **CAPITULO SEGUNDO:**=====

===== **OBJETO Y PATRIMONIO SOCIAL** =====

===== **ARTICULO QUINTO.- OBJETO:** El objeto de la Sociedad, en forma enunciativa más no limitativa, será:=====

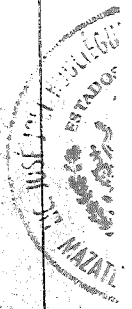
===== **1).-** La consultoría, asesoría, planeación, dirección, administración, ejecución, fiscalización y prestación de servicios profesionales en las áreas legales, administrativos, fiscales, financieros, corporativos y técnicos a todo tipo de empresas, personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales y extranjeras en la selección y contratación de personal, recursos humanos, relaciones públicas, mercadotecnia, economía industrial, empresarial, en comercio exterior y doméstico y tráfico de mercancías, en computación e informática.=====

===== **2).-** Estudiar, elaborar, analizar, evaluar, el control interno de las empresas, dictámenes fiscales, información financiera, proyectos de inversión, auditoria financiera, legal y fiscal, programas y manuales, productividad, financiamiento, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o de personal subordinado contratado para estos efectos.=====

===== **3).-** Prestar y recibir servicios por conducto de comisionistas, agentes de venta, promotores y distribuidores de todo tipo de bienes y servicios, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o personal subordinado contratado para estos efectos.=====

===== **4).-** Prestar y recibir servicios de capacitación, adiestramiento y cursos especializados con el fin de contribuir a la calidad, eficiencia y productividad para todo tipo de procesos operativos, administrativos, productivos y de dirección en actividades empresariales, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o personal subordinado contratado para ello.=====

===== **5).-** Proporcionar servicios profesionales de alta calidad, eficacia y ética, en un marco de equidad y seguridad jurídica, financiera, fiscal,



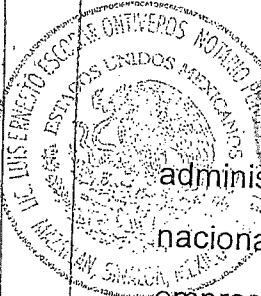
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PÚBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



administrativa, contable y corporativa, a toda clase de sociedades nacionales y extranjeras, así como a personas físicas con actividad empresarial, buscando en todo momento la satisfacción de las expectativas de forma veraz, confiable y oportuna.=====

===== 6).- Realizar todo tipo de curso y/o capacitación para el desarrollo humano y profesional, a través de seminarios, diplomado, conferencias, simposio, y demás cursos de actualización especializada que requiera el personal de cualquier tipo de empresas, personas físicas o morales, públicas o privadas, ya sea nacional o extranjera, para el cumplimiento óptimo y eficaz de su objeto social.=====

===== 7).- La administración, vigilancia y supervisión de desarrollos inmobiliarios de todo tipo, así como la prestación de servicios inmobiliarios a través de la celebración de contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica permitidas por las leyes mexicanas.=====

===== 8).- Realizar a nombre propio o de terceros todo tipo de tramites para la importación o exportación de mercancías, materias primas, productos terminados y semiterminados, así como asistencia técnica y servicios, por conducto de sus socios, despachos o empresas especializadas o personal subordinado contratado para ello, para el desarrollo de su objeto social.=====

===== 9).- Representar a sus clientes o a cualquier tipo de persona o sociedad mexicana o extranjera, en todo tipo de asambleas de sociedades asociaciones o cualquier otro tipo de organismo público o privado.=====

===== 10).- Adquirir y/o administrar todo tipo de patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial en general y franquicias.=====

===== 11).- La adquisición y en su caso explotar o utilizar derechos de autor y propiedades intelectuales en general.=====

===== 12).- La elaboración de dictámenes periciales, contables y financieros que soliciten instituciones gubernamentales, así como cualquier otra persona física o moral.=====

===== 13).- La compra, venta, construcción, reparación, arrendamiento, sub-arrendamiento y en general la comercialización de toda clase de bienes



COTEJADO

COTEJADO



muebles e inmuebles, derechos reales, civiles o administrativos, necesarios para los fines de la Sociedad y en general todas las operaciones anexas y conexas que estén en relación directa o indirecta con el fin social.=====

===== 14).- De manera específica, recepción y otorgamiento de préstamos con o sin garantía, la expedición y emisión de toda clase de títulos de crédito y bursátiles, así como obligaciones de toda índole; la emisión de papel comercial de cualquier tipo permitido; el descuento del mismo y de facturas; el otorgamiento de fianzas, avales y garantías hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza, para garantizar los compromisos contraídos por la empresa o por terceros.=====

===== 15).- La celebración de todos los contratos y convenios, con toda clase de personas físicas y morales, toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; Nacionales y Extranjeros, y la ejecución de todos los actos anexas y conexas, necesarios y convenientes para el desarrollo de la Sociedad.=====

===== 16).- Recibir aportaciones en dinero, bienes, servicios y cualquier otro tipo de actividad por parte de los socios, como medio sustancial para el desarrollo y cumplimiento de los objetos sociales.=====

===== 17).- Proporcionar a los socios que le presten servicios o aporten dinero o bienes o cualquier otra actividad, los recursos y herramientas tangibles o intangibles que sean necesarios o útiles para la realización de las actividades de la sociedad como medio de cumplir con sus objetos sociales.=====

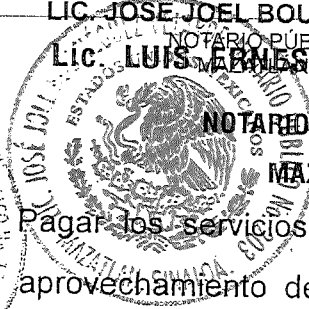
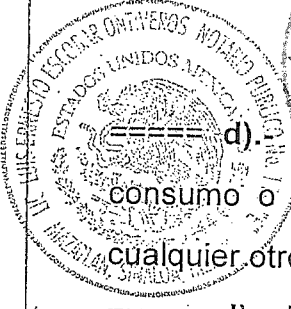
===== 18).- Proporcionar a los socios, en forma individual o colectiva, que aporten sus servicios para cumplir con los objetos de la sociedad y obtención de los ingresos de la misma y a sus cónyuges, ascendientes, descendientes, familiares o dependientes económicos, en la forma y términos que acuerde el órgano de administración o la asamblea general de socios lo siguiente:=====

===== a).- Entregas periódicas a cuenta de utilidades o remanentes distribuibles.=====

===== b).- Entregas de utilidades o remanentes distribuibles al término del ejercicio fiscal o cuando lo apruebe la asamblea.=====

===== c).- Pagar servicios médicos, dentales, hospitalarios y clínicos.=====





==== d).- Pagar los servicios relacionados con el otorgamiento, uso, consumo o aprovechamiento de energía eléctrica, agua potable, gas o cualquier otro servicio relacionado.=====

==== d).- Pagar los servicios de seguros de vida simple, seguros de gastos médicos mayores o menores, seguros patrimoniales, de invalidez, vida, vejez, dotales, de ahorro o cualquier otro tipo de seguros autorizados por la ley, con el fin de garantizar el bienestar físico e intelectual de los beneficiarios.=====

==== f).- Pagar los servicios legales, contables y de representación que sean convenientes o necesarios.=====

==== g).- Pagar los servicios o costos de educación con los más altos estándares de calidad, incluyendo los gastos y costos de la capacitación y adiestramiento.=====

==== h).- Pagar los servicios que presten cualquier tipo de sociedad, a través de membresías, concesiones o uso de instalaciones deportivas.=====

==== i).- Pagar los servicios telefónicos que sean convenientes o necesarios.=====

==== j).- Pagar los servicios y costos de mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos y aparatos eléctricos o electrónicos.=====

==== k).- Pagar los servicios de mantenimiento, limpieza y vigilancia en los hogares, casas de recreo, casas de campo y demás que se utilicen.=====

==== 19).- Proporcionar a los socios, en forma individual o colectiva, que aporten capital o bienes, en los términos y condiciones que acuerde el órgano de administración o la asamblea general, lo siguiente:=====

==== a).- Entregas periódicas a cuenta de utilidades o remanentes distribuibles.=====

==== b).- Entregas de utilidades o remanentes distribuibles al término del ejercicio fiscal o cuando lo apruebe la asamblea.=====

==== c).- Reembolso de las aportaciones al valor que acuerde el órgano de administración o la asamblea.=====

==== d).- Obtener financiamientos para realizar con ellos:=====

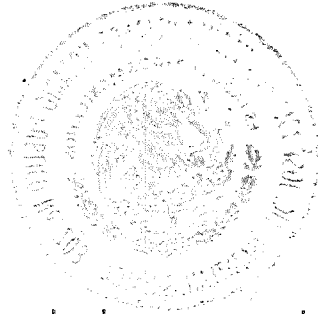
==== 1).- Remuneraciones en servicios.=====

==== 2).- Entregas a cuenta de utilidades.=====

==== 3).- Entregas de utilidades.=====



COTEJADO
COTEJADO



==== e).- Reembolsos de aportaciones al valor que acuerde el órgano de administración o la asamblea.=====

==== f).- Adquirir, poseer, tomar en arrendamiento, en comodato, en usufructo o fideicomiso o mediante cualquier otro acto jurídico, todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, para cumplir con los objetos de la sociedad.=====

==== 20).- De manera específica, recepción y otorgamiento de préstamos con o sin garantía, la expedición y emisión de toda clase de títulos de crédito y bursátiles; así como obligaciones de toda índole; la emisión de papel comercial de cualquier tipo permitido; el descuento del mismo y de facturas; el otorgamiento de fianzas, avales y garantías hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza, para garantizar los compromisos contraídos por la empresa o por terceros.=====

==== 21).- La celebración de todos los contratos y convenios, con toda clase de personas físicas y morales, toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; Nacionales o Extranjeros, y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la Sociedad.=====

==== 22).- Aceptar y reconocer pasivos de la sociedad o de terceros, pagarlos, garantizarlos o de cualquier otra forma obligarse a nombre de la sociedad o de los terceros, ya sea directamente o como obligada o deudora solidaria, firmando los contratos o convenios necesarios, así como aceptar, avalar, girar, suscribir y endosar títulos de crédito para estos fines;=====

==== 23).- Participar como socia o accionista en todo tipo de asociaciones y sociedades y en su caso administrar acciones, partes sociales y representar a socios de sociedades o asociaciones en asambleas de accionistas o de asociados;=====

==== 24).- Prestación de servicios de venta de todo tipo de productos en beneficio o representación de comerciantes, industriales y distribuidores en general, desarrollando para estos efectos los actos relacionados como son muestreo, exhibiciones y degustaciones.=====

==== 25).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.=====





=====**26).**- Tener representaciones dentro y fuera de la república mexicana, como representante, mandataria o apoderada de toda clase de personas físicas, jurídicas o instituciones en general.=====

=====**27).**- Ser fideicomitente o fideicomisaria en todo tipo de fideicomisos.=====

=====**28).**- La realización de todo tipo de trámites, gestiones y representaciones relacionados con la importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios, ya sea para la sociedad o para terceros.=====

=====**29).**- Establecer o clausurar sucursales u oficinas en cualquier otra parte de la república mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.=====

=====**30).**- Abrir cuentas de cheques y de inversiones tanto en el país como en el extranjero y hacer transferencias de una a otra, incluyendo autorizaciones para girar o disponer de dichas cuentas, con el propósito de cumplir con los objetos sociales.=====

=====**ARTICULO SEXTO.**- El Patrimonio de la Sociedad será constituido por las aportaciones que cada uno de los Socios hace al momento de constituirse la sociedad.=====

=====**Dicho Patrimonio** podrá aumentarse mediante aportaciones en efectivo, en especie o por reinversión o disminuirse posteriormente como resultado de una Asamblea de Socios.=====

=====**CAPITULO TERCERO:**=====

=====**DE LOS SOCIOS:**=====

=====**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para ser Socio se requiere:=====

=====**A.-** Formar parte del grupo de personas que constituyen la Sociedad.=====

=====**B.-** Ser admitido con este carácter por una Asamblea de Socios, por unanimidad de votos de los Socios que integran la Sociedad.=====

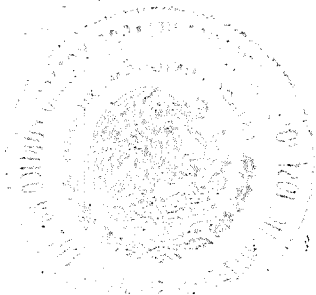
=====**C.-** Siempre que sea admitido por la Asamblea, aporte a la Sociedad la cantidad que determine la propia Asamblea.=====

=====**La Sociedad** llevará un Registro de Socios en el cual deberán inscribirse los datos generales de los Socios, así como los actos de exclusión o separación o renuncia de éstos. Este registro estará al cuidado del Secretario del Consejo de Administración, el cual responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos.=====



COTEJADO

COTEJADO



===== **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son obligaciones y Derechos de los Socios:

===== **I.- OBLIGACIONES:**=====

===== **A).-** Garantizar subsidiariamente las obligaciones de la Sociedad hasta el monto del capital social, sin que esto afecte la responsabilidad de los Socios Administradores.=====

===== **B).-** Cubrir las Aportaciones que deban realizarse para los fines de la Sociedad.=====

===== **C).-** Usar el nombre de **"BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL", SOCIEDAD CIVIL**, en la presentación de cualquier servicio profesional, y ejecutar todo acto que fuere necesario para mayor prestigio de la misma.=====

===== **II.- DERECHOS:**=====

===== **A).-** Participar en las ganancias y pérdidas de la Sociedad.=====

===== La utilidad para efectos de esta disposición será determinada por la Asamblea de Socios, conforme a las reglas que fijará al respecto.=====

===== **B).-** Tener voz y voto en la asamblea de Socios.=====

===== **C).-** Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Junta Directiva o de los Comités de la sociedad, conforme a estos Estatutos.=====

===== **D).-** Presentar a la Asamblea de Socios o a la Junta Directiva las iniciativas o sugerencias que juzguen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad.=====

===== La calidad de Socio es intransferible, en el entendido, sin embargo que podrán hacerse representar por otra persona en las Asambleas Generales de Socios mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.=====

===== **ARTÍCULO NOVENO.-** La calidad de Socio se perderá:=====

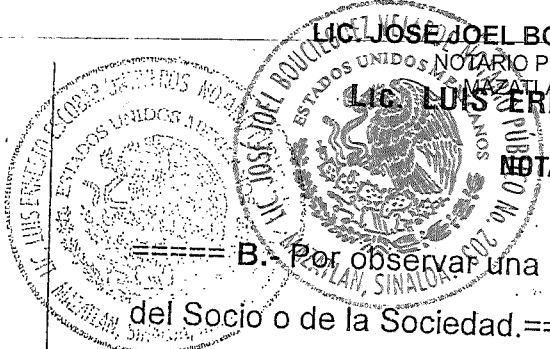
===== **1.-** Por renuncia o separación voluntaria, donde en estos casos dé aviso a la Sociedad cuando menos con treinta días naturales de anticipación.=====

===== **2.-** Por muerte o incapacidad.=====

===== **3.-** Por exclusión decretada por una asamblea de Socios, mediante acuerdo unánime de los demás Socios, en cuya adopción no participará el Socio de cuya exclusión se trate, por cualquiera de las causas siguientes:=====

===== **A.-** Por faltar al cumplimiento de uno o varios de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.=====





LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PÚBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.

==== B.- Por observar una conducta que vaya en detrimento del prestigio del Socio o de la Sociedad.=====

==== C.- Por ejecutar actos contrarios a los fines de la Sociedad.=====

==== D.- Por realizar actos u omisiones fraudulentos o dolosos que causen daño en la persona, bienes o imagen de otro de los Socios, miembros de cualquier órgano de Administración o vigilancia de la Sociedad, o bien la propia Sociedad.=====

==== E.- Por cualquier falta grave, a juicio de los demás Socios.=====

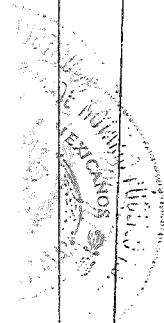
==== En caso de muerte o de incapacidad de cualquiera de los Socios, la Sociedad continuará con los Socios restantes, a menos que al morir dicho Socio, el número de Socios restantes sea menor a dos.=====

=====**CAPITULO CUARTO**=====

=====**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:**=====

=====**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Socio Administrador, que deberán ser Socios y serán designados por la Asamblea de Socios mediante mayoría simple en votación, y servirán indefinidamente hasta que sus sucesores hayan sido nombrados por la Asamblea.=====

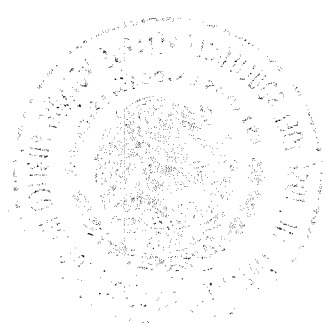
=====**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración o el Socio Administrador, tendrá el uso de la Firma Social, la representación de la Sociedad, la Obligación de dirigir los negocios de la misma, y para tales efectos disfrutaran de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o tengan conexión con los objetos sociales, con tal fin serán mandatarios de la sociedad en los términos de los dos primeros párrafos de los Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis y 2469 Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como todos sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para PLEITOS Y COBRANZAS, y para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades para otorgar y SUSCRIBIR toda clase de TITULOS DE CREDITO en términos del



COTEJADO

COTEJADO

Handwritten mark at the bottom right corner.



ARTICULO NOVENO de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Así mismo tendrán las más amplias facultades para ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo dispuesto en el Tercer párrafo del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas.- Igualmente podrán nombrar y remover uno o varios Delegados, así mismo a los Empleados y Trabajadores de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, salarios y emolumentos, convocar a la asamblea general de accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma.- Así mismo podrán otorgar poderes generales y especiales con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes; igualmente tendrán FACULTADES DE REPRESENTACION LABORAL, en términos de los Artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento treinta y cuatro Fracción III, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y dos Fracciones I, II y III; Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho; Ochocientos Ochenta y Cuatro, de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- En general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.=====

===== Los poderes conferidos al Consejo de Administración o al Socio Administrador podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por la Asamblea de Socios.=====

===== LIMITACION: CON LA LIMITACION DE QUE PARA EJERCER LOS ACTOS DE DOMINIO, SERA NECESARIO EL ACUERDO MAYORITARIO DE LA ASAMBLEA Y LA MISMA ASAMBLEA DESIGNARA A LA PERSONA QUE EJERCERÁ DICHA FACULTAD.=====

===== ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Administración de las Sucursales de la Sociedad quedarán confiadas a un Representante a cargo de la Oficina correspondiente, el cual será designado por la Asamblea de Socios.=====

===== Cada Representante a cargo de una Sucursal de la Sociedad estará en funciones indefinidamente hasta que su sucesor haya sido designado y dependerá directamente del Socio Administrador.=====



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PÚBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



El representante en cada sucursal, por el solo hecho de su nombramiento, tendrá las siguientes facultades:=====

===== A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis y 2469 Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas.- Estará por lo consiguiente facultado para presentar querellas penales, hacer denuncias, para otorgar perdones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para desistirse aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; hacer y recibir pagos y ejecutar cualquier otro acto expresamente determinado por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativas y del trabajo.=====

===== B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Con las más amplias facultades, en términos del segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas.=====

===== C).- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.- En los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito previa autorización que se otorgue en Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración.=====

===== D).- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LABORAL.- En términos de los Artículos Once, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Ciento treinta y cuatro Fracción III, Quinientos Veintitrés, Seiscientos Noventa y dos Fracciones I, II y III; Setecientos Ochenta y Seis, Setecientos Ochenta y Siete, Ochocientos Setenta y Tres, Ochocientos Setenta y Cuatro, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Ocho; Ochocientos Ochenta y Cuatro, de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.=====

COTEJADO

COTEJADO



===== **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- En caso de haberlo, el Consejo de Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado por alguno de sus Consejeros Propietarios. El Consejo podrá determinar en la primera sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social de que se trate, en el entendido, sin embargo, que dicho programa no impide la posibilidad de convocar sesiones adicionales del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el presente artículo.=====

===== Las sesiones del Consejo serán convocadas por medio de un aviso por escrito, que deberá darse a todos los Consejeros por lo menos 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la sesión.=====

===== No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes se encuentren presentes.=====

===== El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social o fuera de éste, incluyendo el extranjero.=====

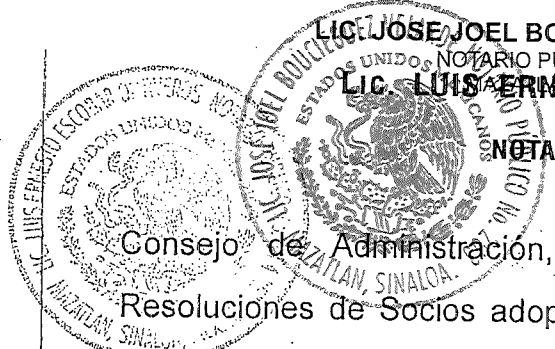
===== **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes al menos tres cuartas partes de los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes, y el Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por el voto afirmativo de la mayoría de los Consejeros presentes, ya sean éstos Propietarios o sus respectivos Suplentes. El Presidente del Consejo de Administración NO tendrá voto de calidad.=====

===== Las resoluciones tomadas fuera de la Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito por todos los Consejeros Propietarios de dicho órgano.=====

===== **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará acta que se asentará en el Libro de Actas correspondiente, y en la que se hará constar la lista de Consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.=====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- En caso de haberlo, el Secretario autorizará copias certificadas o extractos de las actas de las Sesiones del





LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PÚBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.

Consejo de Administración, de las Asambleas de Socios, de las Resoluciones de Socios adoptadas por unanimidad fuera de asamblea y de los demás documentos de la Sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo.=====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- A no ser que resuelva lo contrario una Asamblea de Socios, no habrá remuneración especial para el Socio Administrador, Consejero o sus Suplentes, ni para los representantes a cargo de las sucursales de la Sociedad.=====

===== En caso de muerte del Socio Administrador, de algún Consejero o de su Suplente, la Sociedad continuará en existencia y los socios supervivientes elegirán a un nuevo Socio Administrador, o su Suplente, según sea el caso, quien deberá ser Socio.=====

===== **CAPITULO QUINTO** =====

===== **ASAMBLEA DE SOCIOS** =====

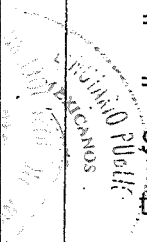
===== **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El órgano supremo de la Sociedad, es la Asamblea de Socios, y las resoluciones que en ella se tomen, con arreglo a los presentes Estatutos, serán obligatorias aún para los Socios ausentes o disidentes, así como para todos lo órganos de la Sociedad.=====

===== **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Asambleas de Socios se verificarán cuando sean convocadas por el Socio Administrador o el Presidente del Consejo de Administración mediante convocatorias, las cuales contendrán el Orden del Día, y que se notificarán a los Socios mediante aviso por correo certificado o entregado personalmente a la dirección de cada Socio registrada en la Sociedad, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea.=====

===== No obstante lo anterior, podrá celebrarse una Asamblea de Socios sin el requisito de la convocatoria, cuando todos los Socios estén representados en el momento de votación y la lista de asistencia se haga firmar por todos ellos.=====

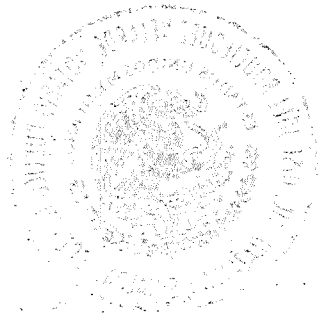
===== Las Asambleas de Socios se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.=====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Las Asambleas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.=====



COTEJADO

COTEJADO



==== I.- La Asamblea General Ordinaria de Socios podrá convocarse en cualquier tiempo pero se deberá celebrar por lo menos una vez al año durante los primeros cuatro meses de cada ejercicio fiscal para:=====

==== a).- Recibir el informe y las cuentas que rinda el Socio Administrador sobre las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio anterior y en su caso, aprobar los documentos respectivos.=====

==== b).- Resolver sobre la aplicación de utilidades.=====

==== c).- Designar al Socio Administrador o al Consejo de Administración, y a sus respectivos Suplentes, así como a los Representantes de las Sucursales, en caso de que se estime pertinente.==

==== d).- Tratar cualquier otro asunto mencionado en el Orden del Día o que se relacione con los anteriores.=====

==== II.- La Asamblea General Extraordinaria de Socios se reunirá en cualquier tiempo que sea necesario para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:=====

==== a).- Modificación de los Estatutos Sociales.=====

==== b).- Exclusión de Socios.=====

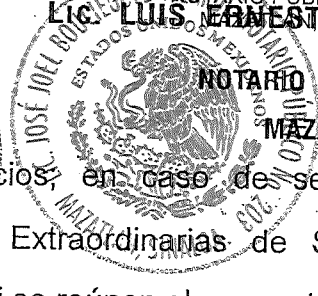
==== c).- Disolución o liquidación anticipada de la Sociedad.=====

==== **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los Socios podrán estar representados en las asambleas mediante simple carta poder firmadas ante dos testigos. Los integrantes del Consejo, así como los representantes a cargo de las sucursales de la Sociedad, no podrán ser nombrados representantes de los Socios mientras desempeñen dichos cargos.=====

==== **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que se consideren legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias, deberán reunir cuando menos a más de la mitad de los Socios, salvo en los casos en que estos Estatutos requieran la presencia de todos ellos. Para ser válidas sus resoluciones, deberán ser aprobadas cuando menos por las dos terceras partes de los Socios presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos prevengan que las resoluciones deben adoptarse por unanimidad de votos de los Socios, absteniéndose de votar en todo caso el Socio involucrado en la resolución de que se trate.=====

==== Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios se consideran legalmente instaladas, si se encuentra presente o representada la totalidad





de los Socios, en caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias de Socios serán consideradas legalmente instaladas si se reúnen al menos tres cuartas partes de los Socios.=====

===== Los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Socios serán considerados válidos si se aprueban por el voto de cuando menos las tres cuartas partes de los Socios presentes, cuando la Asamblea haya sido celebrada en virtud de primera, segunda o ulterior convocatoria.=====

===== Para el efecto de la exclusión de un Socio, no se considerará para efectos del quórum y votación al Socio sujeto a la resolución de exclusión.=

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas de Socios estarán presididas por el Socio Administrador, o bien por el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que la Asamblea designe. Si ninguno de ellos concurre a la Asamblea, ésta será presidida por el Socio que designen los presentes por mayoría de votos. Si lo hubiere, el Secretario del Consejo de Administración, actuará como Secretario de la Asamblea; a falta de éste, ocupará dicho cargo el Socio que designen los presentes por mayoría de votos.=====

===== El Presidente designará a un Escrutador que podrá ser Socio o no quien tomará la lista de asistencia de los presentes.=====

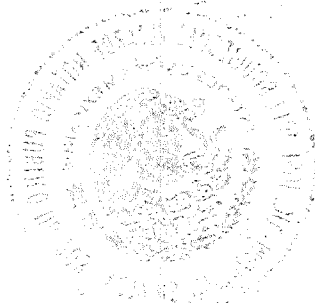
===== **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Secretario de cada Asamblea de Socios, preparará las actas correspondientes las que deberán ser aprobadas y firmadas por los socios o por sus representantes que asistieron a la asamblea.=====

===== Las actas de las Asambleas de Socios y las resoluciones de los Socios adoptadas por unanimidad fuera de asamblea serán transcritas en el Libro de Actas respectivo. De cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia, las cartas poder, copia de las convocatorias, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de la Asamblea, tales como informes del Consejo Directivo, así como los estados financieros de la Sociedad y otros documentos relevantes, también serán conservados.=====

===== Las actas de las Asambleas de Socios, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por



COTEJADO
COTEJADOS



falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha Asamblea.=====

===== **CAPITULO SEXTO** =====

===== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** =====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La Sociedad se disolverá por los siguientes motivos:=====

===== 1.- Por acuerdo unánime de los Socios, reunidos en Asamblea General.=====

===== 2.- Por haberse cumplido el término de su duración.=====

===== 3.- Cuando se vuelva imposible la consecuencia del Objeto para lo cual fue constituida.=====

===== 4.- Por resolución Judicial.=====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- En caso de muerte, incapacidad o retiro de alguno de los Socios, la Sociedad continuará en existencia con los Socios remanentes.=====

===== El Socio incapacitado, el retirado y los herederos del Socio fallecido según sea el caso, tendrán derecho a recibir de la Sociedad, la parte que le corresponda del capital de la misma en proporción al importe de su aportación, así como las utilidades no distribuidas que le correspondan hasta la fecha de su muerte, incapacidad o retiro. Las utilidades serán determinadas conforme a normas de información financiera generalmente aceptados y aplicados consistentemente por la Sociedad. Dichas cantidades serán cubiertas en la forma y plazos que resuelva la Asamblea de Socios en la inteligencia de que el plazo en ningún caso excederá de un año a partir de la fecha de muerte, incapacidad o retiro, salvo que dicho plazo podrá prorrogarse por un año más en el caso de que el Socio retirado se dedique a actividades similares o que compitan con las de la Sociedad. salvo por las cantidades a que se refiere este Artículo, los Socios incapacitados o retirados y los herederos de los Socios fallecidos, no tendrán derecho a recibir compensación o pago de la Sociedad.=====

===== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la cual se practicará dentro del plazo y de acuerdo con las resoluciones adoptadas en la Asamblea, por el Liquidador o por los Liquidadores que designe la propia Asamblea, quienes tendrán todas las facultades conferidas al Socio Administrador o Consejo de Administración,



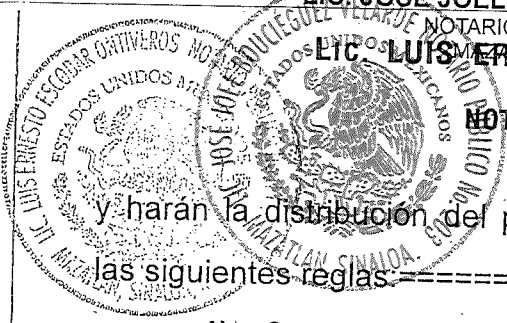
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PUBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



y harán la distribución del patrimonio social sujetándose forzosamente a las siguientes reglas:

==== 1).- Se separarán las cantidades necesarias para pagar el pasivo que existiera con cargo a la Sociedad.=====

==== 2).- Se devolverán las aportaciones a los Socios.=====

==== 3).- Se determinarán las utilidades si las hubiera, y se distribuirán entre los Socios en proporción al monto de sus aportaciones.=====

==== 4).- Si al liquidarse la Sociedad no hubiera suficientes bienes para cubrir los compromisos sociales, el déficit se considerará como pérdida y se prorratará entre los Socios en proporción a sus aportaciones, de acuerdo con las disposiciones legales.=====

==== ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Durante la liquidación de la Sociedad, la Asamblea de Socios tendrá las facultades necesarias para ejercer la vigilancia de las funciones de los liquidadores, revisando su contabilidad.=====

==== CAPITULO SEPTIMO:=====

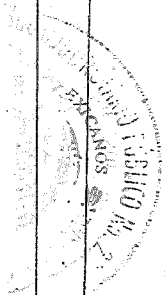
==== DISPOSICIONES GENERALES =====

==== ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales se contarán del PRIMERO de ENERO al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año, con excepción del primer ejercicio social que será irregular y que correrá desde la fecha de firma de la presente Escritura, y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año. La asamblea de socios podrá modificar en cualquier tiempo, el ejercicio social.=====

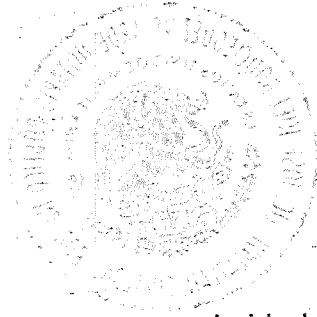
==== ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Al final de cada ejercicio se formulará un Balance General y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los que serán preparados por el Socio Administrador o por el Consejo de Administración y deberán quedar concluidos dentro de los noventa días naturales siguientes a la clausura del ejercicio social, los cuales quedarán a disposición de los socios cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea de Socios.=====

==== CLAUSULAS TRANSITORIAS:=====

==== I.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, la primera



COTEJADO
COTEJADO



Asamblea General Ordinaria de Socios, y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en las cláusulas siguientes:=====

===== **ACUERDOS:**=====

===== **II.-** Los socios aportan la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:=====

SOCIOS	APORTACIONES
FRED BURGUEÑO PIÑA	\$20,000.00
ANDRES LOPEZ OCHOA	\$20,000.00
RODOLFO MEDA PEÑA	\$20,000.00
TOTAL	\$60,000.00

===== Cuando la sociedad autorice la venta de la aportación de un socio a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo.=====

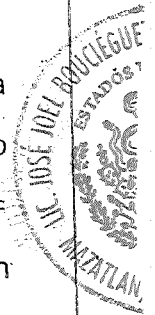
===== **III.-** Estando presentes todos los accionistas y constituidos en asamblea general, resuelven que la sociedad será administrada por un **SOCIO ADMINISTRADOR**, y para tal efecto nombran al señor **RODOLFO MEDA PEÑA**.=====

===== **IV.-** El uso de la Firma Social lo tendrá el **SOCIO ADMINISTRADOR**, a quien se le confieren todas y cada una de las facultades contenidas en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** de los Estatutos Sociales de esta Escritura Constitutiva.=====

===== **V.-** Se hace constar que obra en caja y a disposición de la Sociedad la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe del Patrimonio Social.=====

===== **VI.-** Los comparecientes autorizan al suscrito Notario o a la persona que éste designe, para hacer todos los trámites administrativos del caso, tendientes a la inscripción del primer testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente.=====

===== **VII.-** En este acto, la asamblea por unanimidad de votos acuerda otorgar a los señores **FRED BURGUEÑO PIÑA** y **ANDRES LOPEZ OCHOA**, para que los usen conjunta o separadamente, todos los poderes que se mencionan en el **ARTICULO DECIMO PRIMERO**, de esta escritura.=====



LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PUBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



VIII.- Igualmente, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes, se decide otorgar a los señores **KARINA ELIZABETH**

BURGUENO PIÑA, LUIS CARLOS VILLAVICENCIO GARCIA e IMELDA YUMID AMILLANO TORRES, para que los usen conjunta o separadamente, los siguientes poderes:=====

===== I.= **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero de los Artículos 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis y 2469 Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.=====

===== Facultades expresas para promover denuncias y querellas de índole penal y para desistirse de las mismas así como promover juicios de amparo y desistirse de ellos.=====

===== II.= **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del Artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.=

===== III.- **FACULTADES EN MATERIA LABORAL** para representar a la sociedad en esa área con la amplitud a que se refiere el artículo 2436 Dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y el Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República, para que concurra ante las Autoridades de Trabajo y relacionadas con el Artículo 523 Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia, podrá ejercitar las facultades de representación de la sociedad en el Area Laboral, ante las citadas Autoridades del Trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales ó Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 Once, 875 Ochoientos setenta y cinco y 876 Ochoientos setenta y seis

MAZATLAN, SIN. 11/11/00

COTEJADO

COTEJADO



de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la sociedad, con facultades de decisión que obliguen a éstos y por lo tanto, celebre convenios, los ratifique, haga la liquidación que corresponda a los trabajadores y cumplimiento o autorice a terceros para rectificación y cumplimiento.=====

=== PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:===

===== Para la constitución de la Sociedad a que se refiere esta Escritura, los comparecientes obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso número **2502275** (dos cinco cero dos dos siete cinco), Folio número **090420251002** (cero nueve cero cuatro dos cero dos cinco uno cero cero dos), Expediente número **20092502183** (dos cero cero nueve dos cinco cero dos uno ocho tres), de fecha **veinte de abril del dos mil nueve**, mismo que conjuntamente con el comprobante de pago de los derechos correspondientes, dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo, correspondiente a ésta Escritura, bajo la letra "B", dándose aquí por reproducido como si a la letra se insertase.=====

===== Para dar cumplimiento al Artículo 27 Veintisiete, Octavo Párrafo del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario Público hago constar que los socios que integran la sociedad **"BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL", SOCIEDAD CIVIL**, me exhibieron las Cédulas de Identificación Fiscal correspondientes, las cuales son como sigue:=====

===== El señor **FRED BURGUEÑO PIÑA**, con Clave de Registro Federal de Contribuyente número BUPF 691031 776.=====

===== El señor **ANDRES LOPEZ OCHOA**, con Clave de Registro Federal de Contribuyente número LOOA 631130 3P7.=====

===== El señor **RODOLFO MEDA PEÑA**, con Clave de Registro Federal de Contribuyente número MEPR 670218 FU1.=====

===== Mismas cédulas que dejo agregadas al Legajo Apéndice correspondiente a ésta Escritura, marcadas con las letras "C", "D" y "E".=

===== G E N E R A L E S: =====

===== Por sus generales los comparecientes manifestaron ser:=====

===== El señor **FRED BURGUEÑO PIÑA**, mexicano, casado, Contador Público, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en calle Paseo



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PÚBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



del Real número ciento cuarenta y ocho del Fraccionamiento Club Real de esta ciudad.

==== El señor **ANDRES LOPEZ OCHOA**, mexicano, casado, Ingeniero en Sistemas, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en calle Mar de Plata número ciento cincuenta y cuatro del Fraccionamiento Villas del Mar de esta ciudad.=====

==== El señor **RODOLFO MEDA PEÑA**, mexicano, casado, Contador Público, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en calle PAL Spring número ochenta y ocho de la colonia Díaz Ordaz de Puerto Vallarta, Jalisco y transitoriamente en esta ciudad.=====

==== **CERTIFICACION:**=====

==== **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**=====

==== I.= La verdad del acto.=====

==== II.= Que los comparecientes se identificaron con:=====

==== El señor **FRED BURGUEÑO PIÑA**, con Credencial de Elector número 278932817278 expedida por el Instituto Federal Electoral.=====

==== El señor **ANDRES LOPEZ OCHOA**, con Credencial de Elector número 269732840914 expedida por el Instituto Federal Electoral.=====

==== El señor **RODOLFO MEDA PEÑA**, con Credencial de Elector número 278132771111 Expedida por el Instituto Federal Electoral.=====

==== III.- Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal.=====

==== IV.= Que las compulsas y relación de documentos a que se hace referencia en esta Escritura Pública, concuerdan fielmente con sus originales.=====

==== V.= Que leída esta Escritura por los comparecientes, el suscrito les explicó el valor y consecuencias legales de su contenido, quienes me manifestaron haber entendido la explicación de las consecuencias legales, del valor y fuerza legal de este acto y manifestaron su conformidad con el mismo y firmaron en mi presencia el día de su fecha.= **DOY FE.= PASO ANTE MI.= FIRMADO.= SR. FRED BURGUEÑO PIÑA.= SR. ANDRES LOPEZ OCHOA.= SR. RODOLFO MEDA PEÑA.= DOS FIRMAS ILEGIBLES.= RUBRICAS.= FIRMADO.= ANTE MI.= LIC. LUIS ERNESTO**

COTEJADO

COTEJADO

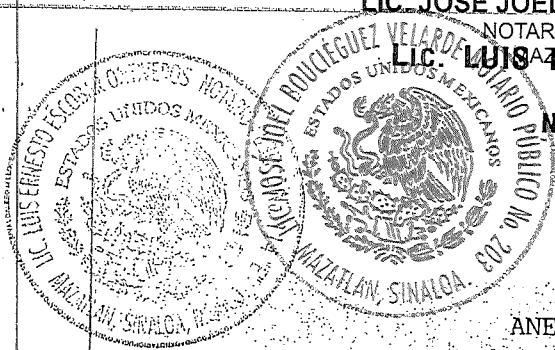
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PÚBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



ANEXO "B"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 2502275
EXPEDIENTE 20092502183
FOLIO 090420251002

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SC** bajo la siguiente denominación:

BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL

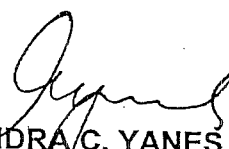
Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Con fundamento en los artículos 1 y 7 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, **previamente a la protocolización del presente permiso, deberá obtenerse la autorización respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

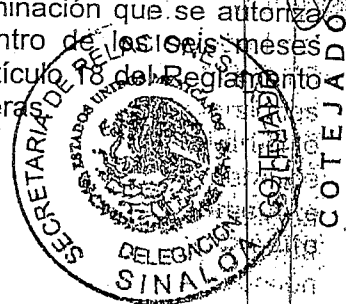
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

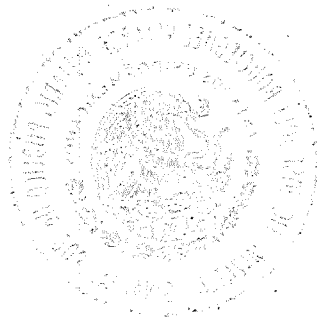
Culiacán, Sin. a 20 de abril de 2009

LA DELEGADA


LIC. ALEJANDRA C. YANES NAVARRO



[Handwritten mark]



ANEXO "C"

INSCRIPCIÓN

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FRED BURGUEÑO PIÑA

DOMICILIO
PASEO DE LAS MISIONES 924 EDIF F DEP 3 CAMPO DE GOLF SAN JOSE DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR 23400

CLAVE DEL R.F.C. **BUPF691031776**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **BUPF691031HSLRXR07**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR LA PAZ, B.C.S.**

ACTIVIDAD **Servicios de contabilidad y auditoria**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **03-02-2008**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.
- Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.
- Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.
- Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

FECHA ALTA

- 01-01-2004
- 01-01-2008
- 01-01-2008
- 01-01-2008
- 01-01-2008
- 01-01-2008
- 01-01-2008
- 01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	13-08-2008	RF200810338877
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	30-07-2008	RF200810101617

Fecha de Impresión: 03 de Junio de 2009
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Oficinas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

pQn7kvMU100yOLnnWaCq/ISNBHu3ADe/81YnsZ/7+G6zw5MoCeos/2QkyQUKG0yam0IVFa8pDUGuNCrQhXzmZT09B1hmS3GIZh3GL60VzCfiRB3r4Jd8q7oIM
r/jb9ojPW+WJPoBIHjOXs00lr5NazEuHpetpHVYAkRAqik=

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
BUPF691031776

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FRED BURGUEÑO PIÑA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
BUPF691031HSLRXR07

FOLIO
A4351013

ISS 63/06/2009-01 TcHn1s7zp

CLAVE: BUPF691031776
CLAVE: BUPF6910

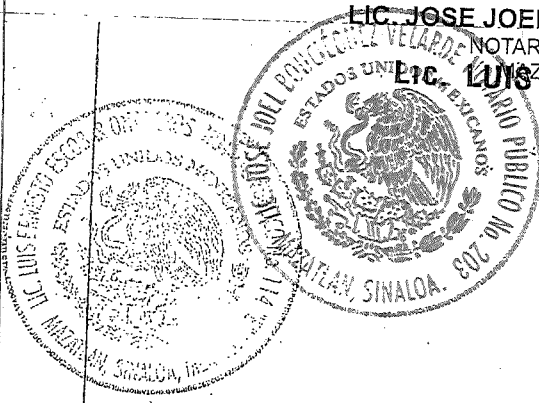
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203



LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PUBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



ANEXO "D"

 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
LOOA631130HSLPCN09

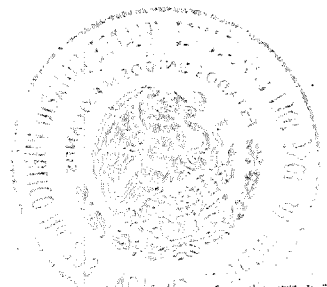
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE
LOPEZ...

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
LOOA631130HSLPCN09

FOLIO **C 4941580**
 z6Ee-29/02/2000-R
 cORkAs0lwTU

COTEJADO

COTEJADO



ANEXO "E"



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL REC
REC:
MEPR670218FU1
Nombre:
RODOLFO MEDA PEÑA

CURP
MEPR670218HSLDXD06



Nombre:
RODOLFO MEDA PEÑA

Folio: Fecha de Inicio de Operaciones: 23-07-2003 Fecha de Inscripción:

REVERSO

ANVERSO

Orte Aquil

Cadena Digital

ibYN6omW6/CAZDHIG78SSLpGm10P0URVWVYZa2C01GPM8IKWKnD0z6a87xpDDuIGp0uK0ne1p0V4g
8H0105XRoKd71eXSV//XVFNIGNU86QDVkKw7R1WYD0aFDVClm7CZ4m000z6SG0TRTPXCV//100UDAT0C

Sello Digital

||DAL|05/06/2009|R|9Ez8PzHX&Ed|00001000007000112188|

Fecha y Hora de Emisión: 05-06-2009

Si Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia se le da a conocer su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial, vía telefónica, al horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8



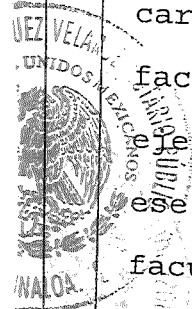
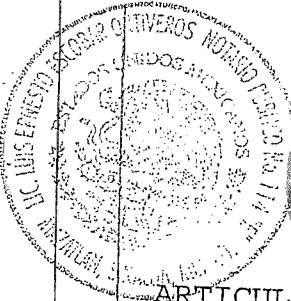
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE

NOTARIO PÚBLICO No. 203

LIC. LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS

NOTARIO PÚBLICO No. 114

MAZATLAN, SIN.



ARTÍCULO (2436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ESTOS DE IDENTICA LITERALIDAD.-- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.=====

=====

=====

=====

=====

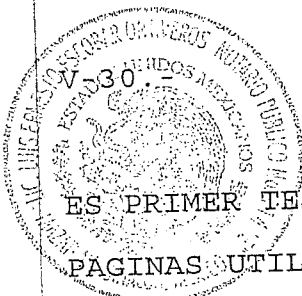
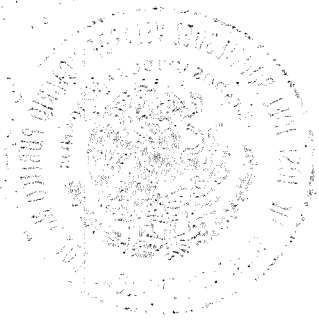
=====

COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

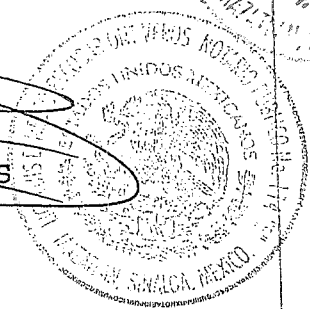
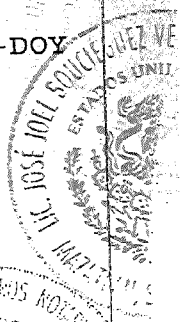


ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS TREINTA PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, FIRMADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL", SOCIEDAD CIVIL.= HABIENDO DEJADO AGREGADO AL LEGAJO APENDICE CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (21,599) VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN TRIGESIMO CUARTO, LIBRO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, BAJO LA LETRA "A", EL ACTA PROTOCOLIZADA.=====

===== SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-DOY FE.=

[Handwritten Signature]
 LIC. ~~LUIS ERNESTO ESCOBAR ONTIVEROS~~

NOTARIO PUBLICO No. 114.




LIBRO DE REGISTRO
 No. de Folios 27983
 Fecha 15/11/09
 Tomo 112

Registrado a las 13:00 horas
 No. 154 Tomo XXI
 Folio 9
 16/11/09

[Handwritten Signature]

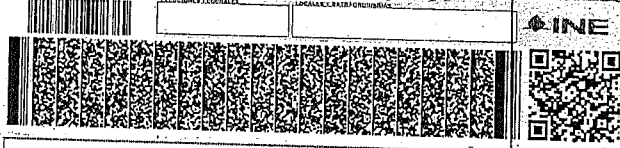
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
NOTARIO PÚBLICO No. 203
MAZATLÁN, SINALOA

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GOMEZ
FIGUEROA
VICTOR JAVIER
DOMICILIO
C JUAN DE LA BARRERA 1312
COL OLIMPICA 82450
MAZATLAN, SIN.
CLAVE DE ELECTOR GMFGVC94021825H500
CURP GOFV940218HSLMGC00 AÑO DE REGISTRO 2012.01
ESTADO 25 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 2789
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

INE



EDMUNDO OCHOA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 1467841490<<2789092414045
9402180H2612317MEX<01<<03598<5
GOMEZ<FIGUEROA<<VICTOR<JAVIER<

ARDE NOTARI
SINALOA
NO. 203
MAZATLAN



suscrito Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE, Notario Público del Estado número 203 (doscientos tres), con ejercicio y residencia en este Municipio, CERTIFICA: Que la presente copia, concuerda fielmente con su original la cual doy fe haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como anexo letra "D" al Legajo apéndice de la Escritura Pública número 3297 (tres mil doscientos noventa y siete) del volumen VIII (octavo), Libro 1 (uno), pasada con esta fecha, ante este mismo oficio.

Mazatlán, Sinaloa, México, el día 21 (veintiuno) del mes de Septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete). DOY FE.

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203
DEL ESTADO DE SINALOA



COTEJADO



AVISO DE PRIVACIDAD

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 203
EN EL ESTADO DE SINALOA

Este Aviso de Privacidad, se elabora para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, y esta Notaría Publica Número 203 (doscientos tres), en el Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con domicilio en Avenida Paseo Claussen numero 6 seis ALTOS, Colonia centro, Mazatlán, Sinaloa, tiene la finalidad de informarle el tipo datos personales que recabamos de usted, del uso, manejo y con quien los compartimos.

1.- Datos personales a recabar

Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:

- Su nombre, dirección, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, y ocupación.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.
- Información sobre su cónyuge, ascendientes, descendientes, herederos, legatarios y beneficiarios.
- Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP y RFC.

2.- Para qué usamos sus datos personales?

Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser: Operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, trámites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejo de documentos, entre otros.

Elaborar los instrumentos notariales de su interés.

Brindarle asesoría legal.

Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.

Verificar la información que nos proporciona.

En su caso, los datos personales en tanto se integren a un documento notarial o legal generado en este despacho o ratificado por el mismo, podrán transferirse a entidades de gobierno para su trámite completo, lo cual el titular acepta y autoriza.

3.- Limitaciones en el uso o divulgación de su información personal

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios:

• Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida al Departamento de Privacidad, departamento encargado de la privacidad en ésta oficina.

• Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: notaria_203@hotmail.com

• Llamando al número telefónico (669) 1934968

4.- Acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentado solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida al Departamento de Privacidad, departamento encargado de la privacidad, o bien, vía correo electrónico a notaria_203@hotmail.com o llamando al número (669) 1934968, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá Ud. ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.

5.- Información compartida y Fines

Sus datos personales sólo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales o bien para la realización de algún trámite o la obtención de algún documento, ya sea por peritos valuadores o gestores, tales como avalúos, certificados de libertad de gravámenes, constancias de no adeudo tanto de predio como de agua, certificado de valor catastral y certificado de aportación de mejoras o de cualquier otro tipo de constancias o certificados.

6.- Cambios al presente aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal situación en nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo Claussen número seis ALTOS, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa. México.

Contacto

Si usted tiene alguna duda sobre el presente Aviso de Privacidad, puede dirigirla a:

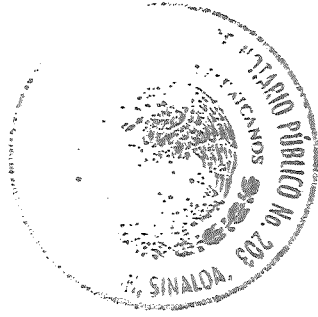
· La dirección de correo electrónico notaria_203@hotmail.com

· La dirección de correo postal dirigida a Notaría Pública Número 203 (doscientos tres), Mazatlán, Sinaloa, Departamento de Privacidad, departamento encargado de la privacidad en esta oficina.

· Al teléfono (669) 1934968

Asimismo, ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio ubicado en: Avenida Paseo Claussen número 6 seis ALTOS, Colonia centro, Mazatlán, Sinaloa.



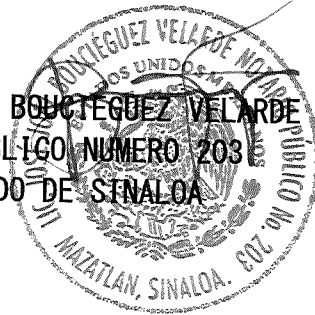


ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS 27 (VEINTISIETE) HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE BLM AUDITORIA FINANCIERA Y FISCAL, SOCIEDAD CIVIL.

MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, EL DIA 21 (VEINTIUNO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). - DOY FE.



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ VELARDE
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 203
DEL ESTADO DE SINALOA



ESCRITURA PÚBLICA No. 3297
LIBRO: 1
VOLUMEN: VIII
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

MAGDO EV. PEREZ CHIN
No. de of. 52306
Fecha 21-09-17
Total \$ 115.00

Registrado a las 12:00 horas, bajo

No. 47 Tomo XXXVIII Sec. III

Mazatlán, Sin. 22-sept. de 2017

La Oficial Registradora

M.C. ROSALICIA LEÓN SOTO

[Handwritten signature]

COTEJADO

